

**GUÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA DEL
CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE**

Octubre 2016 v.1.2

ÍNDICE

I. NORMATIVA	3
II. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE	4
III. LA ACTIVIDAD FORMATIVA	7
IV. GESTION DE SOLICITUDES DE FORMACIÓN DUAL	9
V. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	11
VI. ANEXOS	17

I. NORMATIVA

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (Art. 11.2)
- Ley 11/2013 de 26 de julio, (disposición final quinta).
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual (Modificado por la Orden ESS/41/2015)
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Real Decreto 34/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Orden ESS/722/2016, de 9 de mayo, por la que se amplía la oferta de certificados de profesionalidad susceptibles de impartirse en la modalidad de teleformación y se establecen las especificaciones para su impartición.

II. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

El objeto de la presente guía es establecer las bases para la gestión por parte de los técnicos de formación del seguimiento de los cursos inherentes a los contratos de formación y aprendizaje en el supuesto de certificados de profesionalidad o acreditación parcial acumulable.

El contrato para la formación y el aprendizaje (CFA) tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. Por tanto, esta modalidad contractual se configura como un instrumento destinado a favorecer la inserción laboral y la formación de las personas jóvenes en dicho régimen de alternancia.

La formación de un contrato para la formación y el aprendizaje estará relacionada con la ocupación efectiva para la que el trabajador ha sido contratado y será la necesaria para obtener, en el caso que nos incumbe, un certificado de profesionalidad o una acreditación parcial acumulable.

Previamente a la formalización del contrato la empresa debe verificar que, para el trabajo efectivo a realizar por el trabajador existe una actividad formativa relacionada con el mismo que se corresponda con un certificado de profesionalidad y que constituirá la actividad formativa inherente al contrato.

La formación principal impartida al trabajador será la que recoja el real decreto regulador del correspondiente certificado de profesionalidad, debiendo de cumplirse cada una de sus prescripciones en los estrictos términos que establece la norma.

Entre las actividades formativas se podrá incluir formación complementaria, asociada a las necesidades específicas de la empresa o de la persona trabajadora, y que deberá corresponderse con una o varias especialidades incluidas en el Fichero de Especialidades del Servicio de Empleo Público Estatal. Esta formación no computará como trabajo efectivo.

La persona contratada deberá reunir los requisitos de acceso establecidos en la correspondiente normativa para cursar las enseñanzas de la actividad formativa planteada. El solicitante de la autorización declara bajo su responsabilidad que la persona trabajadora reúne alguno de los requisitos de acceso a la formación según lo establecido en el art. 20 del R.D. 34/2008, de 18 de enero.

La persona contratada estará exenta totalmente de realizar el módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad. En todo caso la actividad laboral deberá estar relacionada con los contenidos formativos del módulo de formación práctica correspondiente. Empresa y centro de formación designarán a sus tutores que deberán tener la cualificación y/o experiencia profesional adecuadas y que serán los encargados de coordinar la actividad laboral con la actividad formativa en los términos del artículo 20 del RD 1529/2012.

Las actividades formativas se podrán impartir en la modalidad presencial o teleformación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

La actividad formativa respetará la duración de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia del certificado de profesionalidad de forma que el trabajador pueda obtener el certificado de profesionalidad o la acreditación parcial acumulable.

La formación deberá impartirse en centro acreditado para poder impartir la formación inherente del CFA y deberán cumplir en todo momento los requisitos establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad. También se podrá impartir en la propia empresa cuando disponga de instalaciones adecuadas y personal con la formación técnica y didáctica adecuada previa acreditación como entidad formadora.

La formación del CFA deberá estar autorizada previamente, de manera que, una vez autorizada, podrá iniciarse la actividad formativa.

La solicitud de autorización se resolverá en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización, que se entenderá estimada por silencio administrativo cuando transcurrido el plazo no se haya emitido resolución.

Características del contrato

- Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 (podrán celebrarse con menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%), que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

Sin embargo, el límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

- La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres años, si bien mediante convenio colectivo podrá establecerse distintas duraciones del contrato, sin que la duración mínima pueda ser inferior a seis meses ni la máxima de tres años.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder la duración máxima de tres años.

- Los contratos no podrán celebrarse a tiempo parcial. El tiempo de trabajo efectivo, que deberá ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85%, durante el segundo y tercer año de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal. Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajos a turnos.

- Expirada la duración máxima del CFA, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa, salvo que la formación inherente al nuevo contrato tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional.

- No se podrán celebrar CFA cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

- Deberá formalizarse por escrito haciendo constar expresamente los siguientes contenidos:

- Contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje.

- Acuerdo para la actividad formativa en CFA: Anexo I En los supuestos en que exista Título de FP, Certificado de profesionalidad y centro disponible. En el caso de cumplimentar este Anexo, deberá contar con la autorización de inicio de la formación del SERVEF.

Tanto el Contrato como el Anexo se encuentran disponibles en el siguiente enlace del SEPE:

http://www.sepe.es/contenidos/empresas/contratos_trabajo/contratacion_formacion_aprendizaje/contratacion_formacion_aprendizaje.html

Incentivos para las empresas

1) La empresa podrá financiarse el coste de la formación inherente al contrato mediante bonificaciones aplicadas en las cuotas de la Seguridad Social, siempre que cumpla al menos los siguientes requisitos:

a) Suscripción del Anexo I.

b) Solicitud y autorización de inicio de la actividad formativa.

c) Asignación del trabajador de un puesto de trabajo relacionado con la actividad formativa y

compatible con el tiempo dedicado a dicha actividad. El SERVEF revisará esa relación antes de la autorización de inicio de la actividad formativa.

d) Designación de una persona con la cualificación y la experiencia profesional adecuada para ejercer la tutoría en el ámbito de la empresa.

e) Custodia de los soportes justificativos del coste y pago de la formación realizada.

2) Los costes de formación que se pueden financiar las empresas por cada trabajador con CFA serán:

a) En la modalidad presencial: 8 euros/hora por trabajador

b) En la modalidad teleformación: 5 euros/hora por trabajador.

3) La cuantía de las bonificaciones que podrá aplicarse la empresa para financiar la formación será como máximo la que corresponda al 25% de la jornada durante el primer año y el 15% de la jornada el segundo y tercer año. Sin embargo, cuando el CFA se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil la cuantía máxima de bonificaciones será del 50% de la jornada durante el primer año y el 25% de la jornada el segundo y tercer año.

4) Las empresas para financiar los costes del tutor de empresa se podrán aplicar una bonificación adicional de 60 euros/mes por alumno como máximo (80 euros/mes en el supuesto de empresas de menos de 5 trabajadores).

5) Cuando la contratación se celebre con un trabajador desempleado, inscrito como demandante de empleo:

- Durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, se aplicará una reducción del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como las correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional, correspondiente a dichos contratos, si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personal, o del 75%, en el supuesto de que la empresa tenga una plantilla igual o superior a esa cifra.

- Reducción del 100% de las cuotas de los trabajadores a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.

6) Cuando se produzca la conversión en contratos indefinidos:

Las empresas que, a la finalización de su duración inicial o prorrogada, transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año durante tres años.

III. LA ACTIVIDAD FORMATIVA

La actividad formativa inherente al CFA será la necesaria para la obtención de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad o, en su caso, certificación académica o acreditación parcial acumulable.

- **Título de F.P.** Es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la formación profesional en el sistema educativo. A los alumnos que superen las enseñanzas de formación profesional de grado medio se les expide el Título de Técnico de la correspondiente profesión y a los alumnos que superen las enseñanzas de formación profesional de grado superior se les expide el Título de Técnico Superior. Cada uno acreditará varias cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y hasta parte de ellas.
- **Certificado de Profesionalidad.** Es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo y asegura la formación necesaria para su adquisición, en la Formación Profesional para el Empleo. Cada uno acreditará una Cualificación Profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional, y serán expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.
- **Acreditación parcial Acumulable (C.P.) / Certificación académica (Título F.P.)** Es el documento que acredita, en los dos subsistemas de Formación Profesional, que un alumno, que no haya superado en su totalidad las enseñanzas ligadas a un Certificado de Profesionalidad o un Título de Formación Profesional, tiene superados ciertos módulos formativos o módulos profesionales de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

El trabajador deberá recibir la formación inherente al CFA directamente **en un centro formativo** de la red a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el Sistema Nacional de Empleo. Esta red estará constituida por:

- a) Los centros integrados públicos y privados concertados de formación profesional.
- b) Los centros públicos y privados concertados del sistema educativo que ofertan formación profesional.
- c) Los Centros de Referencia Nacional.
- d) Los centros públicos del Sistema Nacional de Empleo.
- e) Los centros privados acreditados del Sistema Nacional de Empleo que ofertan formación profesional para el empleo (aquellos que imparten Certificados de profesionalidad).

No obstante, también podrá recibir dicha formación en la propia empresa cuando la misma disponga de las instalaciones adecuadas y el personal con formación técnica y didáctica adecuada a los efectos de la acreditación de la competencia o cualificación profesional, sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la realización de periodos de formación complementarios en los centros de la red mencionada (en aquellos supuestos de modalidad de desarrollo de la Formación Profesional Dual en los que interviene la empresa previstas en el art. 3, apartados b) a e) del RD 1529/2012). En todo caso, la empresa deberá ser autorizada para ofertar la formación de ciclos formativos y/o acreditada como centro para impartir la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

De modo que, de acuerdo al art. 3.1 del RD 1529/2012, tenemos cinco modalidades de desarrollo:

DESARROLLO F.P.D.	ACREDITACIÓN COMO CENTRO FORMATIVO	
	EMPRESA	CENTRO
A. Formación exclusiva en centro formativo,	-	SI
B. Formación con participación de la empresa,	SI, en cuanto a aquello que ceda la empresa.	SI
C. Formación en empresa autorizada o acreditada y en centro de formación	SI	SI
D. Formación compartida entre el centro de formación y la empresa	SI, pero formando parte del centro.	SI
E. Formación exclusiva en la empresa	SI	-

La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas. En concreto con las capacidades a adquirir que se establecen en el módulo de Prácticas Profesionales no Laborales o de Formación en Centros de Trabajo. La impartición de esta formación deberá justificarse a la finalización del contrato.

Existe una singularidad para las empresas de menos de 5 trabajadores prevista en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, que establece en su artículo 34 una adaptación de los requisitos para la acreditación de empresas de menos de 5 trabajadores como centro de formación, según el cual, cuando una empresa de menos de 5 trabajadores solicite acreditación para la impartición de certificados de profesionalidad de nivel 1 (en el que no se exigirán requisitos académicos ni profesionales) a sus propios trabajadores, a través del CFA, podrá ser acreditada reuniendo los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos del real decreto que regula el certificado de profesionalidad objeto de la formación, de manera proporcional al número de sus trabajadores a formar.

En el caso que la actividad formativa incluya formación complementaria, estará asociada a las necesidades específicas de la empresa o de la persona trabajadora, no se considerará trabajo efectivo y deberá ser autorizada por el SERVEF junto con la autorización de inicio de la actividad formativa, por lo que deberá estar programada en el acuerdo para la actividad formativa. La formación complementaria deberá corresponderse con una o varias de las especialidades formativas incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y por tanto se ajustará a los requisitos que figuran en los programas formativos que se encuentran disponibles en la página web: www.sepe.es. En el caso de que la formación complementaria no forme parte del Fichero de especialidades formativas se procederá según lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el Fichero de especialidades formativas.

Los centros, o en su caso la empresa, que impartan formación complementaria deberán estar inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación en la correspondiente especialidad y, además, deberán estar acreditados por el SERVEF para impartir la especialidad o especialidades correspondientes y deberán estar ubicado en la Comunitat Valenciana, de manera que se puedan compatibilizar la distribución de la actividad formativa y de la actividad laboral indicadas en la solicitud.

Esta formación complementaria será objeto de financiación pública mediante las bonificaciones previstas en la Orden ESS/2518/2013, siendo de aplicación los costes de formación y financiación máxima establecidos en ella.

IV. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE FORMACIÓN DUAL

Corresponde al SERVEF en todo caso la autorización de las acciones formativas inherentes a los contratos para la formación y el aprendizaje, y de sus prórrogas, cuando el centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad Valenciana, tanto si se refiere a certificados de profesionalidad como a títulos de formación profesional.

El procedimiento de gestión de las solicitudes de Formación Dual presentadas viene establecido en el documento "Guía de Usuario para la gestión de solicitudes de autorización de actividad formativa desde silcoiWeb" (*SEPE-CFyA-Guía de usuario silcoiWeb v. 3.1*).

De acuerdo con lo establecido en dicha Guía, una vez autorizada la solicitud, la empresa podrá formalizar el contrato para la formación y el aprendizaje y podrá comenzar la actividad formativa autorizada. En la misma fecha se emitirá la propuesta de autorización por la Dirección Territorial, que se remitirá a la Dirección General para la emisión de la resolución de autorización. Posteriormente, se remitirá la resolución a Dirección Territorial para su notificación al interesado, el cual dispone de 10 días desde su recepción para la presentación de la documentación requerida.

En la resolución de autorización se indicará que la autorización surtirá efectos desde la fecha en la que la solicitud se haya autorizado por el gestor a través del aplicativo electrónico para la presentación de solicitudes, siempre que se formalice el contrato para la formación y el aprendizaje y el correspondiente Acuerdo para la actividad formativa (Anexo I) debidamente firmado. La remisión a la Administración de la citada documentación, por cualquier medio permitido por la normativa vigente de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, si no se ha aportado con anterioridad. En el caso de no aportarse la documentación requerida en dicho plazo, quedará sin efecto la autorización, archivándose el expediente, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud, si a su derecho conviene.

Cuando el contrato o el anexo presentados contenga errores, se requerirá al interesado para que los subsane, concediéndole un nuevo plazo de 10 días y, advirtiéndole, que la eficacia de la autorización depende del cumplimiento de éste trámite y que, en caso de no hacerlo, la autorización no desplegará sus efectos y se procederá al archivo del expediente.

En caso de que la actividad formativa se haya iniciado o su inicio sea inminente, junto al contrato y su anexo, así como las posibles prórrogas del mismo, en su caso, deberán remitir también:

- Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los formadores y, en su caso, de acceso del alumnado.
- La planificación didáctica en el centro de formación y en la empresa. Desarrollo de contenidos y metodología utilizados.
- Coordinación de docentes entre el centro de formación y la empresa.
- Temporalización de los contenidos en el centro de formación y en la empresa. Calendario, jornada y horario.
- Plan de evaluación del aprendizaje en el centro de formación y en la empresa. Planificación, instrumentos de evaluación, modelo y acta de evaluación.
- Las instalaciones y equipamientos del centro de formación y de la empresa, en caso de que la formación se desarrolle en ésta última.
- Claves de acceso a la plataforma de teleformación que permitan llevar a cabo un adecuado seguimiento de la acción formativa del alumno/a. El perfil de acceso a la plataforma será similar al de administrador pero sin posibilidad de modificar datos.

Junto a la notificación de la resolución de autorización se hará el requerimiento de la documentación de inicio (a través del propio aplicativo del SEPE)

En caso de que la actividad formativa se inicie con posterioridad, se remitirán el contrato y el anexo en dicho plazo y el resto de documentación se podrá aportar en este mismo momento o bien al inicio de la acción formativa.

La autorización de la actividad formativa se comunica a la Dirección Provincial del SPEE por el Servicio Territorial correspondiente, a efectos de control de la aplicación de las bonificaciones de la Seguridad Social correspondientes.

Cuando se produzca una autorización por silencio administrativo, se procederá inmediatamente a la comprobación de que se cumplen los requisitos para el desarrollo de la actividad formativa y, en el caso de no cumplirse, se requerirá su subsanación al interesado en un plazo de 10 días y, en caso de no subsanación, se suspenderán las actuaciones y se comunicará a la Dirección Provincial del SPEE a los efectos oportunos. En el caso de que se cumplan los requisitos se procederá a dictar un acto expreso de autorización que retrotraerá sus efectos a la fecha en la que se produjo la autorización presunta.

Por lo que se refiere a los aplicativos corporativos del SERVEF, los datos de la acción formativa autorizada deben poder gestionarse en TAURÓ, para ello se deberá mecanizar la introducción de los datos del expediente ("*Datos propios*") y avanzar la tramitación en RESET hasta el estado EA (Emisión Resolución Aprobatoria), para que, una vez emitida Resolución se lleve la tramitación a Notificación de la Resolución, lo que permitirá a la entidad solicitante acceder al expediente en eSIDECA.

En la resolución de autorización se incluye el número de expediente de la acción formativa que deberá ser utilizado en todas las comunicaciones que se tengan que realizar.

Procedimiento en caso de solicitudes de Título de FP (sistema educativo)

Si la solicitud se refiere a títulos de formación profesional de grado medio o superior o certificaciones académicas debemos igualmente valorar la solicitud y autorizar o denegar la acción formativa. Para ello debemos comprobar, que la formación tiene relación con el puesto de trabajo, que está de alta y que el centro está autorizado para impartirla. La gestión de estas solicitudes se realizará de manera centralizada en la Dirección General.

En el caso de títulos de FP, se efectuará la comunicación a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para que, a través de la Inspección Educativa de la provincia correspondiente, se realice el seguimiento de la formación autorizada.

V. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

El seguimiento, evaluación y acreditación de la formación corresponderá:

a) Al SERVEF cuando la formación vaya dirigida a la obtención de los Certificados de Profesionalidad vinculada a los contratos para la formación y el aprendizaje, tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

b) A la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte cuando la formación vaya dirigida a la obtención de los Títulos de Formación Profesional.

El seguimiento y control debe abarcar no sólo la mera comprobación de requisitos y formalidades, sino también la evaluación de los resultados de la formación. En las distintas actuaciones debemos comprobar la adecuación de estos aspectos relativos tanto a las condiciones o requisitos de impartición de la formación, incluyendo su desarrollo pedagógico según los modelos establecidos en los Anexos III-VII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, así como los resultados de aprendizaje obtenidos por los alumnos.

A) MODALIDAD PRESENCIAL

Con carácter general, debemos prestar atención a los siguientes aspectos:

- Instalaciones, equipamientos y medios didácticos y técnicos utilizados en la impartición
 - Si el centro está acreditado o no.
 - Si existen deficiencias de espacios instalaciones, equipamientos, medios y material didáctico.
 - Si se utilizan adecuadamente las instalaciones, equipamientos y materiales.

El material didáctico comprende a los materiales didácticos de un solo uso utilizados por el alumnado, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación, incluido el material de protección y seguridad que contemple el programa formativo.

- Requisitos de los formadores
 - Si existen deficiencias en la acreditación de los formadores.
 - El número total de formadores del curso.
 - El número de formadores por módulo.

Recordemos que cada módulo formativo del certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos formadores y, para la modalidad de teleformación, como máximo por dos tutores-formadores por alumno.

- Requisitos de acceso del alumnado
 - Si el alumnado reúne los requisitos de acceso a cada uno de los módulos.
 - Si se aplican pruebas de competencias clave y la autorización de dichas pruebas.
- Planificación didáctica y de evaluación
 - Disponibilidad y adecuación de la planificación didáctica según el Anexo III de la Orden ESS/1897/2013.
- Procedimientos y métodos de impartición
 - Disponibilidad y adecuación de la programación didáctica según Anexo IV de la Orden ESS/1897/2013.
- Evaluación de los resultados de aprendizaje.
 - Disponibilidad y adecuación de la planificación de la evaluación según Anexo V de la Orden ESS/1897/2013.
 - Disponibilidad y adecuación de las actividades e instrumentos de evaluación
 - Disponibilidad y adecuación de los informes individualizados de evaluación, según el Anexo VI de

la Orden ESS/1897/2013

- Disponibilidad y adecuación de las actas de evaluación, según el Anexo VII de la Orden ESS/1897/2013

Teniendo en cuenta el tipo de deficiencia que se detecte se requerirá a la entidad su subsanación, proponiendo o no la suspensión del curso en tanto no se resuelva, o incluso la revocación de la autorización.

Inicio del curso

Si no se hubiera aportado con anterioridad, antes del comienzo de la acción formativa la entidad solicitante deberá comunicar al Servicio Territorial de Formación correspondiente el lugar de realización de la misma y, por cualquier medio que deje constancia de la fecha de recepción de dicha comunicación, las fechas previstas de inicio y final del curso aprobado, pudiendo utilizar para ello el documento normalizado "COMUNICACIÓN FECHAS ACCIONES FORMATIVAS APROBADAS" FOR0165E, que figura como anexo en e-Sidec/INFORMES/Comunicación fechas acciones formativas aprobadas.

En esta comunicación se indicará la resolución que autoriza la acción formativa, o los datos de la solicitud que se considera aprobada por silencio administrativo.

El personal técnico responsable del seguimiento del curso deberá comprobar al inicio de éste que se ha aportado la siguiente documentación y/o anexos de la Orden ESS/1897/2013:

- ✓ Documentación acreditativa suficiente respecto al cumplimiento de los requisitos que señale el correspondiente real decreto regulador del certificado de profesionalidad respecto al profesorado y al alumnado.
- ✓ Modelo de Planificación Didáctica.
- ✓ Modelo de Programación Didáctica, Anexo IV.
- ✓ Modelo de Planificación de la Evaluación del Aprendizaje, Anexo V

Estos modelos se encuentran disponibles en la página web del SERVEF, en la siguiente ruta:
<http://www.servef.gva.es/web/esidec/profesorado>

Cuando la modalidad de impartición sea teleformación y el centro formativo asociado en el que se realice la parte presencial se encuentre en provincia distinta a la del contrato, el seguimiento será efectuado por el Servicio Territorial de Formación correspondiente al centro formativo. A tales efectos, el Servicio Territorial correspondiente al lugar del contrato, que autorizó la actividad formativa, comunicará al Servicio Territorial donde se realice la formación esta incidencia a los efectos de que este último nombre técnico de formación que actúe de enlace con el centro formativo.

Durante el desarrollo del curso

Como en el resto de programas, se realizarán las visitas necesarias para llevar a cabo la evaluación de la acción formativa y velar por el correcto desarrollo de la misma. Se realizarán al menos tres visitas: una al inicio del curso, otra intermedia y la visita final. Se procurará que al menos una de ellas sea presencial, la cual se producirá durante la realización de las tutorías presenciales, si las hay, o durante la celebración de las pruebas de evaluación final de los módulos.

Durante el transcurso de las visitas se cumplimentará el "Informe de Seguimiento" (FOR0223E). Se facilitará una copia de este informe a la persona de contacto de la entidad presente en la visita. El original del mismo deberá constar en el expediente de la acción formativa.

En estas visitas el personal técnico tomará un papel participativo tanto con el personal docente como con el alumnado y propondrá las medidas oportunas, incluyendo la suspensión cautelar de la acción formativa o la revocación de la autorización concedida.

En el caso de que se detectara alguna de las situaciones que se relacionan a continuación se procederá a la **suspensión cautelar** del desarrollo de las acciones formativas autorizadas y a su notificación al SEPE a los efectos que procedan, sin perjuicio de su remisión a la Inspección Provincial de Trabajo, cuando pudieran suponer incumplimientos en el orden social:

- a) La acción formativa no esté en funcionamiento durante el calendario lectivo comunicado y autorizado.
- b) El personal docente y/o el alumnado no estén presentes en las sesiones presenciales.
- c) No se detecte actividad de tutorización/dinamización en la parte de teleformación.
- d) El alumnado no cumpla los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008.
- e) Los/las formadores/as y tutores/as-formadores/as intervinientes en la acción formativa, no cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 34/2008 y en los reales decretos reguladores de los distintos certificados de profesionalidad.
- f) No se cumpla el proceso de evaluación de los resultados de aprendizaje
- g) Las instalaciones o los equipos/dotaciones no se correspondan con aquellos que fueron acreditados.
- h) Cualquier otra causa grave que afecte al normal desarrollo de la acción formativa o modificación de los términos incluidos en la autorización.
- i) Por incumplimiento grave por parte de la entidad autorizada de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos.
- j) Por detectarse inexactitud, engaño u omisión, de carácter esencial en los datos o documentos aportados en la solicitud de autorización.
- k) Por pérdida de la condición de acreditado del centro de formación.
- l) Por cualquier otra causa que afecte sustancialmente al adecuado desarrollo de la acción formativa, o a su seguimiento y control.

Finalización del curso

En un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la acción formativa, debemos recabar la documentación relativa al proceso de evaluación y los cuestionarios de evaluación de la calidad de las acciones formativas (EFO). El centro que imparta la acción formativa deberá comunicar los datos del alumnado que haya finalizado con evaluación positiva y remitir informe individualizado y acta de la evaluación, según los modelos especificados en los anexos VI y VII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real decreto 34/2008, de 10 de octubre, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Esta documentación servirá de base para expedir las certificaciones de los módulos formativos superados con las que los interesados podrán solicitar la expedición del certificado de profesionalidad o acreditación parcial que corresponda.

El alumno/trabajador que finalice con aprovechamiento las acciones formativas recibirá el diploma acreditativo de esta circunstancia. Para ello tendrá que haber superado con la calificación de apto la evaluación continuada del módulo formativo realizada por el docente y la prueba de evaluación final prevista en el artículo 19 de la Orden ESS/1897/2013. Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo el alumnado deberá justificar una asistencia de al menos el 75 por ciento de la horas totales del mismo.

Quienes no tengan derecho a ese diploma podrán recibir, si lo solicitan, una certificación por las horas y/o módulos a los que hayan asistido.

Es obligación de las empresas o centros de formación autorizados informar y colaborar con los alumnos en los procedimientos de acreditación de la formación.

B) MODALIDAD TELEFORMACIÓN

El seguimiento del desarrollo de los cursos será similar a otros programas y a la modalidad presencial salvo que en la modalidad de teleformación durante la impartición del curso, el seguimiento se realizará realizando visitas técnicas presenciales y visitas virtuales.

Se realizarán al menos tres visitas: una al inicio del curso, otra intermedia y la visita final. Se procurará que al menos una de ellas sea presencial, la cual se producirá durante la realización de las tutorías presenciales o durante la celebración de las pruebas de evaluación final de los módulos.

Tras realizar las visitas presenciales, se cumplimentarán *la Hoja de visita de tutoría presencial y la Hoja de visita de evaluación final de Módulo Formativo*. En el caso de visitas virtuales se cumplimentará *la Hoja de visita virtual*, todas ellas según los modelos previstos en el Anexo de esta guía.

La formación del certificado de profesionalidad mediante teleformación será la misma que en la modalidad presencial respecto a la estructuración modular, duración del módulo formativo y, en su caso, unidades formativas, capacidades, criterios de evaluación y contenidos.

A los efectos de realizar el control y seguimiento de las acciones formativas impartidas por teleformación, el centro de formación dispondrá de una plataforma de aprendizaje de teleformación en los términos previstos en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. Dicha plataforma virtual incluirá el desarrollo informático que permita obtener de forma automática los informes incluidos en la misma, para lo cual se facilitará el acceso al personal técnico de formación.

Este personal deberá disponer de un perfil de acceso a la formación que se está impartiendo a través de la plataforma virtual que le permita, entre otras cosas, controlar el tiempo de conexión de los alumnos a la plataforma, el resultado de la actividades realizadas, el porcentaje de acceso a los contenidos y a todas las pruebas realizadas por los alumnos con el fin de poder realizar una valoración más eficaz de las mismas.

Asimismo, será posible supervisar la realización de las pruebas finales de evaluación de carácter presencial de cada módulo formativo.

Antes de la acción formativa debemos recabar la siguiente información y/o documentación, en caso de no tenerla, actualizada al momento en que se efectúe la comunicación de inicio:

- ✓ Fechas de inicio y finalización de cada uno de los módulos y unidades formativas
- ✓ Centro o centros donde se realizarán las tutorías presenciales, si las hay, y las evaluaciones finales.
- ✓ Fechas de realización de las tutorías presenciales y las evaluaciones finales.
- ✓ Guía de aprendizaje y evaluación, Programación didáctica de cada módulo formativo y, en su caso, unidades formativas.
- ✓ Datos del alumno:
 - Datos identificativos (DNI o equivalente)
 - Requisitos de acceso
- ✓ Datos de los tutores y formadores:
 - Datos identificativos (DNI o equivalente)
 - Acreditación de la experiencia profesional
 - Acreditación de la competencia docente
 - Además de la competencia docente general deben acreditarla en la modalidad de teleformación.

Cabe recordar que el artículo 13.4 del RD 34/2008 señala que *"los tutores-formadores que impartan formación mediante teleformación deberán acreditar una formación de al menos 30 horas o experiencia en*

esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación". Y el art. Artículo 29 de la Orden ESS/1897/2013 concreta que "para acreditar la experiencia en la modalidad de teleformación y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, recogida en el apartado 4 del artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se exigirán al menos 60 horas de impartición en esta modalidad."

Según la Orden ESS/1987/2013, para organizar la formación se considerará que en un mes natural se puedan realizar como mínimo 50 horas de formación del certificado de profesionalidad y como máximo 120 horas.

Los datos relativos a las fechas y lugares de realización de las tutorías presenciales se aportarán de acuerdo al Modelo de Planificación Didáctica, Modalidad de teleformación, Anexo III.

La guía de aprendizaje y evaluación deberá estar cumplimentada de acuerdo al Modelo de Programación didáctica, Anexo IV, que incluye la referida a las tutorías presenciales en la modalidad de teleformación.

Los datos relativos a las fechas y lugares de realización de las pruebas de evaluación se realizarán de acuerdo al Modelo de planificación de la evaluación del aprendizaje, Modalidad de teleformación, Anexo V.

Al inicio del curso el personal técnico responsable del seguimiento remitirá un mensaje de presentación al alumnado a través de la plataforma informática, siguiendo el modelo que se adjunta como Anexo I.

En las visitas virtuales debemos comprobar los siguientes aspectos:

- ✓ Cumplimiento de requisitos de acceso del alumno
 - Para acceder a la formación de los certificados de esta modalidad se han de reunir, igualmente, los requisitos de acceso establecidos en el art. 20 del RD 34/2008:
 - Además, los alumnos han de tener las destrezas suficientes para ser usuarios de la plataforma virtual en los que se apoya la acción formativa.
- ✓ Cumplimiento de las prescripciones de tutores-formadores
- ✓ Idoneidad de las pruebas finales de evaluación
- ✓ Adecuación de la infraestructura tecnológica. Plataforma de teleformación.
 - Viabilidad del acceso al contenido virtual de aprendizaje mediante las credenciales (usuario / contraseña).
 - Disponibilidad 24 (horas) x 7 (días)
 - Rendimiento ágil y estable (sin pérdidas frecuentes de conexión).
 - Disponibilidad completa del material de aprendizaje en la plataforma.
 - Que la plataforma de teleformación no tenga deficiencias.
- ✓ Adecuación de contenidos y metodologías de aprendizaje
- ✓ Uso del material virtual de aprendizaje
- ✓ Participación. Informes de actividad (fecha, hora, duración, nº)
 - Número de conexiones efectuadas por el alumno al material virtual de aprendizaje.
 - Período en que se realizan (mañana/tarde/noche) las conexiones al material virtual de aprendizaje.
 - Duración de las conexiones efectuadas por el alumno al material virtual de aprendizaje.
 - Número de actividades (de aprendizaje o de evaluación) que ha realizado el alumno a través de la plataforma de teleformación, durante el desarrollo del proceso formativo.
 - Porcentaje de actividades de aprendizaje realizadas por el alumno sobre el total de actividades de aprendizaje existentes en el módulo/unidad formativa.
 - Fecha de la primera conexión al material respecto del inicio del módulo/unidad formativa.
 - Frecuencia de las conexiones desde el inicio de la formación y en un período de tiempo determinado.
 - Participación en actividades colaborativas (foros, chats, etc.) incluidos dentro de la acción formativa.

✓ Resultados del alumnado

Tras la "visita virtual", se deberá cumplimentar la *Hoja de visita virtual* teniendo en cuenta los datos que podamos recabar u observar en la plataforma.

Durante las **visitas presenciales** que realicemos a los centros en los que se lleven a cabo las tutorías y las pruebas de evaluación final de los módulos prestaremos especial atención a:

- ✓ Adecuación de espacios, instalaciones y equipamiento
 - Adecuación de espacios, instalaciones y equipamiento, medios y material didáctico usados.
- ✓ Adecuación a la programación
 - Aplicación de la programación didáctica incluida en el Proyecto Formativo.
 - Fechas de realización.
 - Centro presencial de realización.
 - Cumplimiento de las actividades de aprendizaje planificadas.
 - Aplicación de la metodología establecida.
 - Cumplimiento de la duración prevista.
- ✓ Idoneidad de formadores y tutores
 - Acreditación de los requisitos del tutor presencial.
- ✓ Validez de la evaluación del aprendizaje
 - Alumnado participante en las pruebas finales de evaluación.
 - Disponibilidad de la planificación de la evaluación según Anexo V de la Orden ESS/1897/2013 y adecuación de las actividades e instrumentos de evaluación final.
 - Disponibilidad y adecuación de los informes individualizados de evaluación, según el Anexo VI de la Orden ESS/1897/2013.
 - Disponibilidad y adecuación de las actas de evaluación, según el Anexo VII de la Orden ESS/1897/2013
- ✓ Satisfacción de los participantes

En esta modalidad de impartición de teleformación, cuando el centro formativo que realiza la prueba final de Módulo Formativo se encuentre en provincia distinta a la del contrato, para efectuar el seguimiento de la misma, el Servicio Territorial correspondiente al lugar del contrato, que autorizó la actividad formativa y está efectuando las visitas virtuales, comunicará al otro esta incidencia a los efectos de que éste nombre técnico de formación que actúe de enlace con el centro formativo, informando al Servicio Territorial que realiza el seguimiento.

VI. ANEXOS

ANEXO I. MENSAJE DE BIENVENIDA DEL TÉCNICO DE ENLACE EN CURSOS DE TELEFORMACIÓN

ANEXO II. INFORME DE SEGUIMIENTO TELEFORMACIÓN.

ANEXO III. HOJA DE VISITA. TUTORÍA PRESENCIAL DE MÓDULO FORMATIVO (TELEFORMACIÓN)

ANEXO IV. HOJA DE VISITA. EVALUACIÓN FINAL DE MÓDULO FORMATIVO (TELEFORMACIÓN).

ANEXO V. HOJA DE VISITA VIRTUAL.

Los Anexos III, IV y V se encuentran en el documento adjunto a esta guía.

ANEXO. MENSAJE DE BIENVENIDA DEL /LA TÉCNICO/A DE ENLACE EN CURSOS DE TELEFORMACIÓN

Hola,

Mi nombre es y seré técnico/a de enlace del curso que va a comenzar, con una duración de horas, de las que serán presenciales y de teleformación.

Este curso forma parte del contrato de formación y aprendizaje que ha suscrito con la empresa y corresponde al certificado de profesionalidad, código regulado en el real decreto/....., Anexo.....

Mis funciones, como técnico/a de enlace en lo que a los alumnos se refiere, son las de coordinar, supervisar y, en la medida de lo posible, solucionar dudas o incidencias relacionadas con la calidad del curso que puedan surgir a lo largo del mismo.

Para las cuestiones relacionadas con problemas de conexión y de acceso a los contenidos *on line*, así como cuestiones relacionadas con la materia del curso podéis plantearlas, en un primer momento, a través de la entidad responsable de la impartición del curso.

Os recuerdo que tenéis que leer detenidamente tanto la guía del alumno, que se os entregará en la primera clase presencial, como el programa del curso donde se especifican los distintos módulos así como el equipamiento, instalaciones y material necesario para el seguimiento del mismo, y que recoge el real decreto que hemos mencionado.

La entidad colaboradora tiene la obligación de impartir este curso ciñéndose a la programación prevista y que viene descrita en ese programa. Por otro lado, vosotros tenéis la obligación de seguir el curso y, en la medida de lo posible, aprovecharlo, realizando para ello las evaluaciones que se establezcan.

Sin más, daros la bienvenida al curso reiterando que esperamos que os sea de utilidad y permita mejorar vuestro currículum y conocimiento de la materia.

Un saludo

Datos de contacto:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

INFORME DE SEGUIMIENTO TELEFORMACIÓN

Inicio Desarrollo Final

Datos identificativos de la acción formativa	Fecha: Hora: Nº Expediente: F. Inicio: F. Final: NIF Entidad: Entidad: Código de especialidad: Especialidad: URL:
SEGUIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El centro está acreditado/inscrito para la modalidad de Teleformación. <input type="checkbox"/> La clave y la contraseña facilitadas permiten el acceso a la URL. <input type="checkbox"/> La acción formativa está correctamente identificada y en funcionamiento. <input type="checkbox"/> El perfil suministrado permite acceder a los informes de actividad formativa del alumnado y realizar las comprobaciones oportunas. <input type="checkbox"/> Los alumnos dados de alta en la plataforma se corresponden con los datos de alta en el Servef, o bien, con el número indicado por la entidad en su comunicación e inicio. <input type="checkbox"/> El número de alumnos se ajusta a lo establecido para la modalidad de programación correspondiente. <input type="checkbox"/> La entidad ha dado a conocer de forma inequívoca que la acción formativa está subvencionada por el SERVEF y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en su caso. <input type="checkbox"/> La entidad ha utilizado los logotipos correspondientes y éstos están visibles en la plataforma. <input type="checkbox"/> La Información sobre el funcionamiento de la plataforma está a disposición del alumnado. <input type="checkbox"/> La entidad ha facilitado la "Información para el alumnado de acciones formativas on_line". <input type="checkbox"/> Los módulos existentes en la plataforma se corresponden con los de la especialidad formativa. <input type="checkbox"/> Todos los módulos cuentan con sus ejercicios de evaluación correspondientes. <input type="checkbox"/> Los contenidos del curso están accesibles de forma permanente (7x24). <input type="checkbox"/> El alumnado participa en los foros propuestos por la entidad, en su caso. <input type="checkbox"/> El tutor atiende las consultas planteadas en los foros por el alumnado en un breve espacio de tiempo. <input type="checkbox"/> En los foros constan participaciones recientes. <input type="checkbox"/> El progreso del alumnado en los contenidos del curso está en el intervalo previsto del calendario lectivo. <input type="checkbox"/> El tutor atiende las tutorías del alumnado. <input type="checkbox"/> No se produce ninguna causa grave que afecte al normal desarrollo de la acción formativa. <input type="checkbox"/> Otras. Especificar:
	Observaciones:

Técnica/o que realiza el seguimiento: _____

Firma: _____

HOJA DE VISITA

EVALUACIÓN FINAL DE MÓDULO FORMATIVO (CARÁCTER PRESENCIAL) ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

CÓDIGO DE ACCIÓN FORMATIVA	
CÓDIGO MODULO FORMATIVO	
DENOMINACIÓN MODULO FORMATIVO	
CENTRO DE FORMACION DE EVALUACIÓN FINAL	
PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	
HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	MAÑANA <input type="checkbox"/> TARDE <input type="checkbox"/>

DOCUMENTACION OBTENIDA EN LA VISITA (recoja la especificadla e incluya la que adicionalmente recoja)	
Ejemplar de la prueba de evaluación final	<input type="checkbox"/>
Listado de alumnos que realizan la prueba de evaluación final	<input type="checkbox"/>

PERSONA DE CONTACTO	RESPONSABLE DE LA VISITA
NIF/NIE	NIF/NIE
NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA	FIRMA
LUGAR	FECHA

HOJA DE VISITA

EVALUACIÓN FINAL DE MÓDULO FORMATIVO (CARÁCTER PRESENCIAL) ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL QUE SE APLICA:

		SI	PARCIALMENTE	NO
PEVFIN1	Tiene un carácter teórico-práctico	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
PEVFIN2	Se corresponde con la establecida en la planificación de la evaluación del módulo formativo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
PEVFIN3	Se acompaña de su correspondiente sistema de corrección y puntuación en el que se explicitan, de forma clara e inequívoca, los criterios de medida para evaluar los resultados de aprendizaje	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

TIPO DE PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL QUE SE APLICA (marcar una sola opción):

		SI	PARCIALMENTE	NO
PEVFIN5	A - Sólo pruebas objetiva (preguntas cerradas de selección múltiple, verdadero/falso, correspondencias) y/o de respuesta abierta (corta o extensa)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
PEVFIN6	B - Sólo pruebas de ejecución para evaluar destrezas prácticas y/o habilidades (suponen manipulación de equipos, maquinaria herramientas o materiales).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
PEVFIN7	C - Solo supuestos prácticos respecto a los que se plantean una serie de preguntas abiertas o cerradas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
PEVFIN8	D - Combinación de A + B; de B + C, o bien, A + C	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

ADECUACIÓN DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO USADOS EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL:

		SI	PARCIALMENTE	NO
EQTUTPR1	Los espacios e instalaciones utilizados en la prueba de evaluación final se ajustan a los establecidos en la planificación de la evaluación del aprendizaje y se incluyen en el Anexo del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
EQPEVFIN2	El equipamiento usado en la realización de la prueba de evaluación final está recogido en el Anexo del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

HOJA DE VISITA

EVALUACIÓN FINAL DE MÓDULO FORMATIVO (CARÁCTER PRESENCIAL) ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

REQUISITOS DEL TUTOR-FORMADOR QUE APLICA LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL:

		SI	PARCIALMENTE	NO
TTPEVFIN1	A - Cumple las prescripciones de titulación establecidas en el Anexo del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TTPEVFIN2	B - Cumple las prescripciones de experiencia profesional establecidas en el Anexo del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TTPEVFIN3	B - Cumple las prescripciones de competencia docente establecidas en el Anexo del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

ALUMNADO PARTICIPANTE EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL:

		SI	PARCIALMENTE	NO
ALUEVFIN1	El alumnado que realiza la prueba de evaluación final es el previsto	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Observaciones (justificar, en cada caso, la elección de la opción *Parcialmente*)

HOJA DE VISITA
TUTORÍA PRESENCIAL DE MÓDULO FORMATIVO
ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
EN MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

CÓDIGO DE ACCIÓN FORMATIVA	
CÓDIGO MODULO FORMATIVO	
DENOMINACIÓN MODULO FORMATIVO	
CENTRO DE FORMACION DE TUTORÍA PRESENCIAL	
PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	
HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	MAÑANA <input type="checkbox"/> TARDE <input type="checkbox"/>

DOCUMENTACION OBTENIDA EN LA VISITA (incluya la que recoja)	
Listado de alumnos que participan la tutoría presencial	

PERSONA DE CONTACTO	RESPONSABLE DE LA VISITA
NIF/NIE	NIF/NIE
NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA	FIRMA
LUGAR	FECHA

HOJA DE VISITA

TUTORÍA PRESENCIAL DE MÓDULO FORMATIVO

ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

LA TUTORÍA PRESENCIAL QUE SE REALIZA:

		SI	PARCIALMENTE	NO
TUTPR1	Se desarrolla a través de actividades de aprendizaje establecidas en la programación didáctica de la tutoría del módulo formativo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TUTPR2	Se está desarrollando con la duración establecida en la programación didáctica de la tutoría del módulo formativo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TUTPR3	Se aplica la metodología establecida en la programación didáctica incluida en el proyecto formativo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

ADECUACIÓN DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO USADOS MÓDULO FORMATIVO:

EN LA TUTORÍA PRESENCIAL DE

		SI	PARCIALMENTE	NO
EQTUTPR1	Los espacios e instalaciones utilizados en la tutoría presencial se ajustan a los establecidos en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
EQTUTPR2	El equipamiento usado en la realización de la tutoría presencial está recogido en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

REQUISITOS DEL TUTOR-FORMADOR QUE REALIZA LA TUTORÍA PRESENCIAL DE MÓDULO FORMATIVO:

		SI	PARCIALMENTE	NO
TTTUTPR1	A - Cumple las prescripciones de titulación establecidas en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TTTUTPR2	B - Cumple las prescripciones de experiencia profesional establecidas en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TTTUTPR3	B - Cumple las prescripciones de competencia docente establecidas en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

ALUMNADO PARTICIPANTE EN LA TUTORÍA PRESENCIAL:

		SI	PARCIALMENTE	NO
ALUTUTPR1	El alumnado que realiza la tutoría presencial es el previsto	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

HOJA DE VISITA
TUTORÍA PRESENCIAL DE MÓDULO FORMATIVO
ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
EN MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

Observaciones (justificar, en cada caso, la elección de la opción *Parcialmente*)

HOJA DE VISITA VIRTUAL

ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

CÓDIGO DE ACCIÓN FORMATIVA	
CÓDIGO MODULO FORMATIVO	
DENOMINACIÓN MODULO FORMATIVO	
CENTRO DE FORMACION	
PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	
HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	MAÑANA <input type="checkbox"/> TARDE <input type="checkbox"/>

DOCUMENTACION OBTENIDA EN LA VISITA (incluya la que recoja)	
Listado de alumnos que participan la tutoría presencial	

PERSONA DE CONTACTO	RESPONSABLE DE LA VISITA
NIF/NIE	NIF/NIE
NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA	FIRMA
LUGAR	FECHA

HOJA DE VISITA VIRTUAL

ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

ALUMNADO PARTICIPANTE:

		SI	PARCIALMENTE	NO
ALUPARPR1	El alumno es el previsto	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ALUPARPR2	El alumno tiene las destrezas suficientes para ser usuario de la plataforma virtual	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

REQUISITOS DEL TUTOR-FORMADOR

		SI	PARCIALMENTE	NO
TTTUTPR1	Cumple las prescripciones de titulación establecidas en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TTTUTPR2	Cumple las prescripciones de experiencia profesional establecidas en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN

		SI	PARCIALMENTE	NO
ADINTEPR1	Viabilidad del acceso al contenido virtual de aprendizaje mediante las credenciales (usuario / contraseña)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ADINTEPR2	Disponibilidad 24 (horas) x 7 (días)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ADINTEPR3	Rendimiento ágil y estable (sin pérdidas frecuentes de conexión)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ADINTEPR4	Disponibilidad completa del material de aprendizaje en la plataforma	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ADINTEPR5	Se observa buen uso del material virtual de aprendizaje	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ADINTEPR6	Se observan deficiencias en la plataforma	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

HOJA DE VISITA VIRTUAL

ADECUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN CUANTO A:

		SI	PARCIALMENTE	NO
ADPAALPR1	Número de conexiones efectuadas por el alumno al material virtual de aprendizaje	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ADPAALPR2	Período en que se realizan (mañana/tarde/noche) las conexiones al material virtual de aprendizaje adecuado a la jornada del contrato	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ADPAALPR3	Duración de las conexiones efectuadas por el alumno al material virtual de aprendizaje	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ADPAALPR4	Número de actividades (de aprendizaje o de evaluación) que ha realizado el alumno a través de la plataforma de teleformación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ADPAALPR5	Porcentaje de actividades de aprendizaje realizadas sobre el total de las actividades existentes en el módulo/unidad formativa	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ADPAALPR6	Frecuencia de las conexiones desde el inicio de la formación y en un período de tiempo determinado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ADPAALPR7	Participación en actividades colaborativas (foros, chats, etc.) incluidos dentro de la acción formativa	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

HOJA DE VISITA VIRTUAL

ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
EN MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

Observaciones (justificar, en cada caso, la elección de la opción *Parcialmente*)